



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001.1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de septiembre de 2009
No. 60

SUMARIO:

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO, TRANSPORTE ESPECIALIZADO (ESCOLAR Y DE PERSONAL) MIXTO Y DE ALQUILER DE SITIO,

(TAXI) CON LOS VEHICULOS CON QUE ACTUALMENTE SE OTORGA TAL SERVICIO, CONDICIONADO A LA RENOVACION DE LOS MISMOS Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EN EL PRESENTE SE SEÑALAN.

AVISOS JUDICIALES: 1250-A1, 923-B1, 1242-A1, 1243-A1, 1246-A1, 1247-A1, 3313, 3314, 3315, 3316, 3318, 3319, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 925-B1, 926-B1, 921-B1, 922-B1, 924-B1, 3301, 3302, 3303, 3305, 3306 y 3307.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3304, 3323, 3324, 3325, 3321, 3322, 3320, 1244-A1, 063-C1, 1248-A1, 920-B1, 1249-A1, 3317, 1245-A1 y 3300.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones I, II, V, VIII, XIII, y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.4, 1.8, 1.9, 7.24, 7.27 fracciones II y IV, 7.28, 7.31, 7.36, 7.38 fracciones I, VIII, X y XII, 7.43, 7.45 y 7.46 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 13 fracción I inciso a) 15, 16 fracción I, 25, 30, 31, 32, 33, y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones I, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en el pilar relativo a Seguridad Económica, entre otras estrategias, el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, a través de las líneas de acción relativas a garantizar la seguridad de los pasajeros a través de la renovación del parque vehicular con unidades modernas y de acuerdo con las normas ecológicas.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2 fracción II, establece que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad el que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

Que la Secretaría de Transporte tiene entre sus atribuciones planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que en fecha 30 de julio del 2008, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Transporte por el que se autoriza por tiempo determinado la prestación del servicio público de transporte con los vehículos en la modalidad de colectivo, con que actualmente se otorga tal servicio, condicionado a la renovación de los mismos por unidades nuevas y sujeto al cumplimiento de los requisitos que en el mismo se señalaron.

Que durante la vigencia del último acuerdo se incorporaron a programas de renovación de parque vehicular más de tres mil unidades, y en atención al creciente interés por parte de los concesionarios y permisionario para actualizar el parque vehicular que se encuentra fuera de norma; en términos de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, es necesario realizar algunas adecuaciones al mismo, para garantizar una eficaz transparencia en el proceso de sustitución, evitando poner en riesgo la seguridad, calidad y eficiencia con que se debe prestar el servicio público de transporte concesionado en perjuicio de los usuarios, así como del medio ambiente.

Que cada año la vida útil de un número considerable de unidades del servicio público de transporte de pasajeros van feneciendo aunado al desgaste natural que las ubica fuera de norma, por lo que considerando la situación económica y financiera que prevalece, se ha dificultado que los concesionarios cuenten con los recursos necesarios para acceder a equipos y vehículos que les permitan garantizar la prestación del servicio, por lo que el presente acuerdo tiene como objetivo ampliar la vida útil de los vehículos con los que actualmente se presta el servicio público de transporte, independientemente de su año modelo por un plazo determinado, siempre y cuando se cumpla con las condiciones y garantías que se precisan en el presente acuerdo.

En merito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO, TRANSPORTE ESPECIALIZADO (ESCOLAR Y DE PERSONAL) MIXTO Y DE ALQUILER DE SITIO, (TAXI) CON LOS VEHICULOS CON QUE ACTUALMENTE SE OTORGA TAL SERVICIO, CONDICIONADO A LA RENOVACION DE LOS MISMOS Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EN EL PRESENTE SE SEÑALAN.

PRIMERO.- Se otorga plazo hasta el 30 de agosto de 2011, a las unidades con que actualmente prestan los concesionarios y permisionarios el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo, transporte especializado (escolar y de personal) mixto y de alquiler de sitio, (taxi) cuya vida útil haya fenecido en términos de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos para el Estado de México, para que continúen afectos a tal prestación.

SEGUNDO.- Para obtener el beneficio del numeral primero, los concesionarios y permisionarios deberán acreditar a más tardar el 30 de noviembre del 2009 con documentación en original, que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Inscritos en un programa de Financiamiento de Transporte y contar con una línea de crédito autorizada en alguna Institución Financiera reconocida y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el propósito de obtener un crédito cuyo fin, sea la adquisición de un vehículo que cuente con una vida útil de al menos cinco años, para ser destinado al servicio público de transporte;
- II. Inscritos dentro de un programa de ahorro en un Fideicomiso, de cuando menos tres años de su constitución, avalado por alguna Institución Financiera reconocida y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual, el concesionario garantice que bajo ese esquema renovará su unidad, por un vehículo que cuente con una vida útil de al menos cinco años, para ser destinado al servicio público de transporte;
- III. Inscritos en un programa de ahorro en una Sociedad Mercantil Mexicana avalado por una Institución Financiera, reconocida y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con experiencia mínima de tres años, condicionado al uso de gas natural comprimido o combustibles alternos, en los vehículos de transporte público y cuyo fondo de ahorro se encuentre destinado a la adquisición de un vehículo que cuente con una vida útil de al menos cinco años y su finalidad sea el servicio público de transporte.

Los concesionarios y permisionarios tendrán la obligación de generar una cuenta de ahorro con las economías obtenidas en el consumo de gas natural comprimido o combustibles alternos, así como del sobreprecio que para tal fin se llegare a convenir, recursos que deberán ser aplicados únicamente para la adquisición de un vehículo que cuente al menos con una vida útil de cinco años.

TERCERO.- Los concesionarios y permisionarios que cuenten con unidades fuera de norma, es decir cuya vida útil haya fenecido por ser mayor a 10 años de antigüedad, antes de realizar cualquier tramite en las oficinas de

la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, previamente deberán acreditar ante el Instituto del Transporte del Estado de México, estar inscritos en algún esquema financiero de los señalados anteriormente.

CUARTO.- Los concesionarios y permisionarios en la celebración del contrato de cualquiera de los tres esquemas financieros señalados en el numeral segundo, deberán incorporar una cláusula en la que se establezca la obligación de informar y autorizar a la Secretaría de Transporte por conducto del Instituto del Transporte, para obtener información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a fin de dar seguimiento oportuno a los avances para la sustitución de la unidad.

QUINTO.- La acreditación ante la Secretaría de Transporte a que se refieren los numerales segundo y tercero, deberá realizarse en el Instituto del Transporte, quien emitirá una constancia dentro de los quince días hábiles siguientes, a quien acredite su incorporación al beneficio que se otorga en el presente acuerdo; consecuentemente, el plazo a que se refiere el numeral primero, comenzará a contar a partir de la fecha en que el concesionario compruebe alguno de los supuestos señalados en numeral segundo inciso I, II y III.

SEXTO.- Para obtener el beneficio que se otorga en el presente acuerdo, los concesionarios y permisionarios, acreditarán el cumplimiento de alguna de las condicionantes señaladas en el numeral segundo, para lo cual deberán presentar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes al que se incorporó en alguno de los esquemas de financiamiento señalados.

SEPTIMO.- El beneficio que se otorga en el presente acuerdo, se perderá cuando los concesionarios y permisionarios no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por más de dos meses continuos o cuatro discontinuos. Así mismo perderán los beneficios adicionales obtenidos con motivo de los acuerdos.

OCTAVO.- Los vehículos a los que se les prorroga la vida útil, deberán sustituirse por vehículos que cuenten con una vida útil de al menos cinco años mas, es decir modelos con antigüedad no mayor a cinco años, teniendo como fecha limite el 30 de agosto de 2011, plazo que se otorga en el presente acuerdo, en caso contrario se procederá en los términos que establece el artículo 7.46 fracción XI del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Los Directores Generales de Operación del Transporte, Delegados Regionales, y Subdelegados de Operación del Transporte, deberán supervisar que las Sociedades Mercantiles de Transporte Colectivo y Mixto, se incorporen a los programas de renovación del parque vehicular, debiendo remitir al Instituto del Transporte del Estado de México la información fidedigna donde se especifique el numero de unidades que participan, esquema financiero o de ahorro y plazo para su ejecución, así como el tipo de unidad a renovar y el análisis propuesto en términos de las capacidades de las unidades destinadas para la prestación del servicio público de transporte con base en los resultados de los estudios técnicos que se realicen.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Se deroga cualquier disposición de igual ó menor jerarquía que se oponga al presente.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 776/2009.
 ACTORA: MARIA EUGENIA SANCHEZ RIVERO.
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
 INMATRICULACION

La C. MARIA EUGENIA SANCHEZ RIVERO, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 776/2009, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Isabela La Católica número 14 A, colonia El Calvario, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el uno de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con la señora LUCIA RIVERO ORTEGA, respecto del bien inmueble antes descrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.60 m con la señora Laura López Rivero; al sur: 18.73 m colindando con Maricela Mellado; al oriente: 9.38 m con Alicia Rodríguez; al poniente: 10.20 m con callejón, así mismo manifiesta que actualmente los colindantes son los siguientes: al norte: 18.60 m con la señora Laura López Rivero; al sur: 18.73 m colindando con Marisela Mellado; al oriente: 9.38 m con barda del Fraccionamiento San Antonio; al poniente: 10.20 m con Segundo Callejón de Isabela Católica, teniendo una superficie aproximada de 183.00 metros cuadrados. Así mismo manifiesta que desde que adquirió el inmueble descrito ha hecho los pagos del predio y las mejoras al mismo inmueble que ha tenido en posesión de buena fe, de manera ininterrumpidamente durante más de diez años y destaca que el predio de referencia no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni forma parte de los bienes ejidales y exhibe plano descriptivo y de localización del bien inmueble y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1250-A1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE JUICIO A TITA TREJO APAEZ.

En el expediente número 195/2009, que se encuentra radicado en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CASIMIRO ANTONIO RAMIREZ SOLIS contra TITA TREJO APAEZ, demandando las siguientes prestaciones: a). El divorcio necesario por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, con sus consecuencias legales, en virtud de que el de la voz y mi aún cónyuge nos encontramos separados desde el quince de abril del dos mil uno, es decir hace más de siete años. b). El pago de los gastos y costas judiciales que se causen hasta la terminación del presente juicio, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle María Izquierdo, manzana 175, lote 8, colonia Casco de San Juan, municipio de Chalco, México, en auto de fecha 25 de agosto de 2009, se acordó: con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar a TITA TREJO APAEZ, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndolo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

923-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1147/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE DE JESUS MORALES HEREDIA en su carácter de endosatario en procuración de EDGAR BUTANDA CARRILLO, en contra de JOSE IGNACIO CRUZ ROMERO, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos y que cuenta con las siguientes características vehículo marca Ford Explorer, modelo 1998, cinco puertas, ocho cilindros, transmisión automática, elevadores de vidrios automática, color verde botella, serie 1FMZU32POWZB03961 con placas de circulación 673 MKE, con vestiduras de piel color gris, señalándose al efecto las diez horas del día veinte de octubre del presente año, hágase la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y boletín judicial, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos.- Cuautitlán Izcalli, México, diez de septiembre del dos mil nueve.- Secretario judicial, Lic. Blanca Estela Aguilar Alvarado.-Rúbrica.

1242-A1.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 259/01.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ESPINOZA ZAMORA MARTHA en contra de MARIA ANTONIETA CUEVAS COBELA DE BORRAS, expediente 259/01, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las doce horas del día quince de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la casa sin número de la calle Paseo de las Cruces y terreno sobre el cual esta construida que es el lote número 8 de la manzana 38, en el fraccionamiento o colonia Agrícola Pecuaría Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$2 900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1243-A1.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 572/04.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fechas cinco de agosto y dos de septiembre, ambos del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de YADIRA GUTIERREZ ESPINOSA, expediente número 572/04, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día quince de octubre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial tres de la calle Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana seis, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, con una superficie de setenta y dos punto seiscientos ocho metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$295,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 08 de septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1243-A1.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 204/08.
CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en diverso proveído dictado en la audiencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, celebrada en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CRUZ DELGADO ISRAEL, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día quince de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en la que se saque a subasta el bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número 20 del edificio o nivel 3, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 3, de la manzana XI del fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de

Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$210,400.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los estrados de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 1 de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1243-A1.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 949/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ANGEL BARRETO ORTIZ, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compra venta con el señor UBALDO VEGA CRUZ, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Cerrito de Blas", el cual se encuentra ubicado en camino a Pueblo Nuevo, sin número, barrio San Vicente el Alto, Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 3,645 metros cuadrados, (tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 110.787.00 metros colindando con Antonio Espino y Mora, al sur: en 130.796 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: en 47.905 metros colindando con Sr. Matelin Reyna. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el diez de julio de mil novecientos ochenta y dos y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1246-A1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA CARMEN ORTEGA JIMENEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 236/08, juicio ordinario civil en contra de PATRICIA AGUILAR IBARRA.

PRESTACIONES:

A.- la rescisión del contrato privado de compraventa celebrado con fecha treinta (30) de junio de dos mil tres (2003), respecto del predio rústico denominado "La Joya", ubicado en la entrada particular de la calle Girasoles del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B.- La desocupación y entrega material y jurídica del predio rústico denominado "La

Joya", ubicado en entrada particular de la calle Girasoles, del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias descritas en el contrato base de mi acción, documento que se acompaña como anexo uno a ésta demanda. C.- La devolución de la documentación original, que fue necesaria entregársela a la hoy demandada para formalizar debidamente la escritura pública ante el Notario Público que le solicitara sus servicios, pues la suscrita entregó a la compradora PATRICIA AGUILAR IBARRA, en la fecha de firma del contrato la documentación correspondiente tal y como quedó pactado en la cláusula quinta del contrato base de mi acción. D.- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de que alguna de las partes contratantes incumplieran con alguna de las cláusulas establecidas dentro del contrato (pactando en la cláusula séptima), toda vez que ha transcurrido más de cinco años y la demandada ha dejado de cumplir con dichas obligaciones contraídas en las cláusulas establecidas en el contrato, (pactado en la cláusula séptima).

HECHOS:

1.- Como lo acredito con el contrato de compraventa respectivo que acompaño a ésta demanda, con fecha treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003), la demandada y la suscrita celebramos contrato de compraventa respecto del terreno de común repartimiento denominado "La Joya", ubicado en la entrada particular de la calle Girasoles, del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 1,866.00 metros cuadrados cuarenta y uno decímetros (mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y uno decímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 metros con propiedad del señor Encarnación Chavarría, al sur: 35.00 metros con propiedad del señor Sebastián Fragoso Chavarría, al oriente: en tres líneas quebradas de 77.50 metros con arroyo federal y al poniente: 63.00 metros con propiedad del señor Francisco Ortega Jiménez. 2.- En la cláusula segunda del contrato de cuenta, se fijo como precio de la operación la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que la compradora se obligó a entregar a la suscrita en la siguiente forma: a) La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de firmar el contrato de marras, el saldo por la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de firma de la protocolización de dominio a favor de la demandada PATRICIA AGUILAR IBARRA (obligaciones que a la fecha, la demandada ha dejado de cumplir y por ello indebidamente me ha retenido el pago total de la compraventa). 3.- En el caso de que PATRICIA AGUILAR IBARRA ha dejado de cumplir con el pago total de la operación de compraventa para con la suscrita, pues hasta la fecha en forma dolosa, de mala fe y tratando de perjudicarme en mis intereses económicos al retenerme indebidamente el pago total del precio convenido en la cláusula segunda. 4.- En la cláusula séptima del acuerdo de voluntades al que me vengo refiriendo en hechos anteriores, se pactó fijar como pena convencional la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para el caso de que alguna de las partes incumpliera con sus obligaciones pactadas, por lo que me veo en la necesidad de reclamárselo dentro de éste juicio toda vez que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones contraídas para con la suscrita actora en la cláusula segunda del contrato de marra.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el boletín judicial a fin de hacerles saber a la demandada que deberá comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por

medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: ARTURO ALMAZAN HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora OLIVIA VERONICA TORRES CASTRO, demanda en este Juzgado, bajo el expediente número 625/2009, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de ARTURO ALMAZAN HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al hoy demandado y a la suscrita en virtud de la causal contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, por haberse encuadrado en la normativa de dicho artículo, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijas OLIVIA VIANEY, VERONICA JAZMIN y JESSICA VANESSA de apellidos ALMAZAN TORRES.

HECHOS:

I.- Con fecha veintitrés de febrero del año de 1993, contraje matrimonio civil con el hoy demandado, según lo acredito con el acta de matrimonio expedida por la Oficialía del Registro Civil de este municipio, misma que adjunto desde este momento al cuerpo del presente ocuro. II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que establecimos nuestro domicilio conyugal en el inmueble que rentábamos en Cerrada de Jacarandas, manzana 4, lote 8, casa 202, fraccionamiento Rinconada de San Felipe en el municipio de Coacalco, Estado de México, por lo cual su Señoría es competente para conocer de este juicio. III.- De nuestro matrimonio y vida en común procreamos tres hijas de nombres OLIVIA VIANEY, VERONICA JAZMIN y JESSICA VANESSA de apellidos ALMAZAN TORRES, quienes a la fecha cuentan con 16, 15, 13 de edad, lo que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de las antes mencionadas, mismas que se anexan desde este momento al presente ocuro. IV.- Manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que nuestro matrimonio y vida en común no adquirimos ningún bien inmueble ni inmueble. V.- Durante nuestro matrimonio el demandado y la suscrita llevábamos una buena relación pero los problemas empezaron a partir de la irresponsabilidad del hoy demandado lo que originaba pleitos continuos toda vez que en fechas 14, 15 y 16 de septiembre del año 2003 el hoy demandado no llegó a dormir al domicilio conyugal, manifestando que la suscrita soy quien siempre he estado al pendiente del bienestar de mis menores hijas toda vez que desde hace más de cinco años el hoy demandado no ha pedido ver a nuestras hijas, ya que en fecha 20 de octubre del año 2003 el antes mencionado se fue del domicilio conyugal no sabiendo nada de él dejándonos en un abandono tanto económico como moral, manifestando a su Señoría que la suscrita y el hoy demandado tenemos más de cinco años separados. VI.- Desde la fecha en que el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal a dejado de cumplir con las obligaciones de padre y jefe de familia, abriendo un abismo de desinterés, desamor e indiferencia con la suscrita y sus hijas, hechos que les constan a ERIKA YOSELIN TORRES CASTRO, MIRNA CASTRO RODRIGUEZ y ROGELIO TORRES CASTRO, personas a quienes me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno. VIII.- A la fecha sólo nos une el matrimonio que pido sea disuelto, asimismo, solicito se sirva decretar el aseguramiento de los bienes habidos durante el matrimonio ya sea para la conservación de aquellas propiedades de la sociedad conyugal. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, dio entrada a la

demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Se expide el día 10 de septiembre de 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo N. Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que ISRAEL RODRIGUEZ GRANDE, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 732/2007, juicio ordinario civil (Reincorporación de Menor) en contra de FELIPA CASTRO CASTILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reincorporación del menor RODRIGO ALAN RODRIGUEZ CASTRO al domicilio del actor, B).- La guarda y custodia definitiva de su menor hijo, C).- La convivencia provisional y en su caso definitiva con su menor hijo, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha veintisiete de septiembre del dos mil cuatro el señor ISRAEL RODRIGUEZ GRANDE y la señora FELIPA CASTRO CASTILLO procrearon un hijo de nombre RODRIGO ALAN RODRIGUEZ CASTRO, que desde su nacimiento hasta la fecha ha vivido al lado de su madre la C. FELIPA CASTRO CASTILLO, teniendo siempre diferentes domicilios, toda vez que se trata de una persona que no tiene un domicilio estable. 2.- En fecha catorce de enero del dos mil seis la demandada FELIPA CASTRO CASTILLO abandonó el domicilio ubicado en calle Acebo, manzana 13, lote veintidós, colonia Prizo II, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que compartía con el hoy actor, ya que por influencia de la madre de la demandada surgieron múltiples controversias. 3.- El hoy suscrito desde el nacimiento del menor, ha contribuido para el sostenimiento del mismo, ya que ambas partes establecieron una relación de concubinato donde ambos dividían los gastos para el sostenimiento del menor, acudiendo a la Institución para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) donde se estableció que quincenalmente el suscrito estaba obligado a contribuir con la pensión alimenticia de su menor hijo pudiendo convivir con su menor hijo los días sábados y domingos de cada semana en un horario de las diez a las diecinueve horas del mismo día. 4.- El pasado quince de julio del dos mil seis el actor se presentó en el domicilio de la demandada entregar al menor al término de la convivencia familiar, informándole la abuela del menor que la demandada no se encontraba y que no tenía hora de llegada por lo que decidió no dejarlo y llevarse a su domicilio, levantando el acta respectiva, por lo que desde el tres de septiembre del dos mil seis la demandada a impedido al actor ver a su menor hijo, cambiándose de domicilio sin avisar al actor donde se iba, por lo que el actor se dirigió con la Subdirectora de Servicios Jurídicos del DIF, a efecto de que le informará sobre el paradero de la hoy demandada y de su menor hijo, manifestándole las circunstancias en que había encontrado a su menor hijo en las últimas visitas que el permitió la demandada, ya que el menor llegó a presentar infecciones, así como síntomas de pánico, recomendándole llevar al menor al psicólogo, de lo anterior la hoy demandada no se hizo cargo ya que al presentarse los padres del actor a recoger al

menor en casa de la demandada el veintiséis de agosto del dos mil seis, lo único que manifestó la actora era que el menor ya se encontraba enfermo desde el veintitrés de agosto, que ya llevaba días enfermo, sin importarle llevarlo al doctor. 5.- Que debido a los cuidados que tenía que tener el menor el actor decidió quedarse con el toda la semana y entregarlo en domingo tres de septiembre del dos mil seis, avisándole a la hoy demandada, tomándolo con molestia y obligando al actor a presentarse al DIF junto con el menor, situación que no pudo ser posible ya que debido a la salud del menor el actor decidió presentarse solo manifestando con pruebas que no podía sacar al menor ya que ponía en riesgo la salud del menor. Por lo que el día tres de septiembre de dos mil seis me presente al domicilio de la demandada a entregar a nuestro menor hijo, teniendo que dejarlo con su hermana de la demandada la C. GUADALUPE CASTRO CASTILLO, porque la demandada no se encontraba y no tenía hora de llegada. 6.- Es el caso que hasta la fecha el actor no ha podido ver a su hijo, ya que se le ha negado la convivencia familiar con el mismo, incluso por rumores ha tenido razón de que la hoy demandada piensa llevarse a su menor hijo al extranjero. es por eso que viene a interponer el juicio de reincorporación de menor dado que en la actualidad cuenta con un hogar permanente y tiene derecho a convivir con su hijo.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de la demandada FELIPA CASTRO CASTILLO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 383/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por TEODORO GARCIA FIGUEROA en su carácter de cesionario del contrato empresarial celebrado entre VLADIMIR IVANOVITCH BATENINE KALASHNIKOVA y ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ en contra de ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de propiedad del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la zona uno, manzana sesenta y ocho, lote nueve, en San Mateo Oxtotitlán II, Toluca, México, con número de escritura 34443, volumen 1350, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.79 metros con lote 7, al sur: 11.41 metros con lote 10, al oriente: 11.59 metros con lote 8, al poniente: 12.08 metros con calle Laguna de Tres Palos, con una superficie de 139.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 460, volumen 510, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, a nombre de CARMEN ABARCA FLORES y/o MARIA DEL CARMEN ABARCA FLORES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$344,250.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el cincuenta por ciento del valor señalado por los peritos, se señalaron las diez horas del día veinte de octubre de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el monto total que sirve como base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3313.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 11/09, promovido por MANUEL CASTAÑEDA PEÑA, quien demanda de ELIAS TERAN FLORES en su calidad de arrendatario y de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA las siguientes prestaciones: A. La desocupación inmediata y entrega del bien inmueble motivo del presente juicio a favor del arrendador, el cual se encuentra ubicado en calle 5 de Febrero número 119, colonia Centro, Toluca, Estado de México, también conocida como colonia Barrio de la Merced (Alameda), por falta de pago de seis (6) rentas vencidas, B. El pago de la cantidad de \$82,800 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008 (dos mil ocho), enero 2009, más las que se sigan generando hasta la total terminación y liquidación del presente juicio, C. El pago de la cantidad que resulte por adeudos de los servicios, tales como agua, energía, eléctrica y teléfono, en caso de que los demandados no acrediten estar al corriente del pago de servicios, D. El pago de penalización, también conocida como pena convencional, a razón de una renta por cada mes que el arrendatario siga ocupando el inmueble materia de la controversia, misma que opera desde el diez de agosto del dos mil ocho, F. Como consecuencia de la prestación marcada con la letra B, y para el caso de que los demandados no hagan pago de dicha cantidad, ordenar se embarguen bienes suficientes propiedad para garantizar el pago de las rentas vencidas y no pagadas, pudiendo realizarse tanto al arrendatario como a la fiadora solidaria, G. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que en atención a los informes rendidos por diversas dependencias para localizar a los demandados en mención no se obtuvo información alguna, por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, publíquese por tres veces de siete en siete días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberán apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio reformado, fíjese además copia del presente en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a diez de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3314.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 484/2009, FELIX CLEMENTINA VALDEZ PEREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la Privada de Lerdo de Tejada número 107,

barrio de Atotonilco, del poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie de 56.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 3.30 metros y otra de 3.25 metros colindando con Andador, al sur: 6.45 metros colindando anteriormente con Sra. Martha Sánchez Rodea, ahora con el señor Rubén Díaz Treviño, al oriente: 11.47 metros colindando con Clemente Valdés Pérez, al poniente: en dos líneas, una de 4.65 metros con andador y otra de 6.53 metros con Sra. Ana María Valdés Pérez, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3315.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 762/07.

JUICIO: PROCESO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SUSANA LUNA NAVA, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos EDGAR y DIEGO de apellidos NAVA LUNA, promovió incidente de liquidación de conyugal (pensiones alimenticias) en contra del demandado EDGAR NAVA DOTOR, por lo cual mediante sentencia interlocutoria del treinta de junio de dos mil ocho se condenó al demandado al pago por concepto de pensiones alimenticias adeudadas hasta el treinta y uno de mayo de dos mil ocho, por ello, mediante proveído del diecisiete de septiembre del dos mil nueve, se ordenó la venta judicial respecto del bien mueble embargado consistente en una camioneta de la marca Ford F-350 de tres y media toneladas para carga, color blanco con vino, modelo 2003, número de serie 3FDK36L33MB32998, factura 33443, expedida por Automovilística Andrade S.A. de C.V., motor sin número, placas de circulación KU79387 del Estado de México, cuyo valor se estima en \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado por el perito tercero en discordia, en consecuencia, por medio del presente, se convoca a postores interesados en dicha venta mediante la publicación de los presentes edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando un término no menor de cinco días, a la fecha de celebración de la primera almoneda, misma que tendrá lugar a las doce horas del día dos de octubre del año en curso, por lo que, cítese a las partes en el domicilio que tiene señalado en autos para que concurran a la misma. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los tres de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3316.-23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARIA DE JESUS PEREZ AVILES, expediente 311/08, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda 13 B prototipo un guión seis punto cero del condominio 13, tipo dúplex, lote 3 sublotes del lote mayor 3 de la manzana 2, (primera etapa) del conjunto urbano denominado Ex-Hacienda, San Felipe marcado

con el número 13 de la Avenida José López Portillo del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$668,300.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, remate que tendrá verificativo el quine de octubre del año en curso a las nueve horas con treinta minutos.

Los que se publicarán por dos veces, debiendo mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha del remate y la última publicación igual plazo, en México, D.F., a 03 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

3318.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 779/2009, el C. ROBERTO HERNANDEZ BAEZ, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso mediante diligencia de información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Dieciséis de Septiembre sin número casi esquina con calle Cuauhtémoc, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros y colinda con Lauro Juárez, al sur: 15.10 metros y colina con Elías Juárez Villar, al oriente: 5.70 metros y colinda con Elías Juárez Villar, al poniente: 5.70 metros y colinda con calle Dieciséis de Septiembre, con una superficie aproximada de 86.00 metros cuadrados, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados, para que deduzcan sus derechos en términos de ley. Edicto que se expiden el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3319.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARQUEZ BALDERRAMA ARNOLDO LEOBARDO, expediente 812/2006, el C. Juez 48° de lo Civil de esta capital señaló las doce horas del día quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda unidad "Z", marcada con el número oficial 16, del condominio comercialmente conocido con el nombre de Privada Rodano, edificado sobre el lote 3, de la manzana 1, del conjunto urbano denominado Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Ex-Hacienda San Miguel, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para ser publicados por dos veces en los lugares de costumbre, esto es en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

3308.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 344/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por JOSE PABLO GONZALEZ DAMIAN, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el inmueble, ubicado en carretera al Centro Ceremonial, en la comunidad de Tlaltenango Abajo, municipio de Temoaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.50 treinta y dos metros, con paso de servidumbre, al sur: 36.00 treinta y seis metros, con José Pablo González Damián, al oriente: 16.50 metros con canaleta, al poniente: 17.00 metros con carretera Temoaya-Centro Ceremonial, con una superficie de 536.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3309.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 689/2008, relativo al juicio diligencias de información de dominio promovido por AMADO ANTONIO TORRES TORRES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en la calle Tepetongo, Tecaxic, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 61.15 metros con Angel Serrano actualmente José Luis Galván Zaragoza, al sur: mide 61.15 metros con Pedro Torres Torres, al poniente: 11.00 metros con calle Tepetongo, al oriente: 11.00 metros con Saturnino Pedro Almazán Santana. Con una superficie de 672.65 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el diecisiete de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3310.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 349/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADO DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS y/o LICENCIADA SORAYA MARTINEZ LARA, en contra de GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, señaló las trece horas del día veintinueve de octubre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy Confort, cinco puertas, automático, color rojo tintado, modelo 2006, número de serie 361SF61X665-125648, placas MAC 6370 del Estado de México, interiores en tela color gris, tablero de color gris claro y oscuro, rines de aluminio, medida 14, con algunos rayones, en general en regulares condiciones de uso. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres

veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del bien mueble, la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Convóquese a postores. Notifíquese personalmente a la parte demandada. Toluca, México, a veintiuno de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica. 3311.-23, 24 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 484/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE GONZALEZ GUZMAN, en contra de ALEJANDRA PICO MORENO, el Juez dictó un auto que a la letra dice: Auto. Atlacomulco, México, diez de septiembre de dos mil nueve. A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada ALEJANDRA PICO MORENO, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese a la misma por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Sol de Toluca y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte codemandada para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expídanse a la parte actora los edictos correspondientes.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3312 -23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 92/09.

ACTOR: BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ.

DEMANDADA: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA y OTROS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO,

AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO Y GUADALUPE RODRIGUEZ.

La C. BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO Y GUADALUPE RODRIGUEZ, la usucapión del inmueble ubicado en la calle Cipreces, lote 33, manzana S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante cesión de derechos el inmueble citado en líneas precedentes, dicha operación se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, situación que consta en el contrato privado de cesión de derechos, y al realizar tal operación la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, le mostró diversos documentos con la que acreditaba como propietaria del inmueble en cuestión, de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo entrega de la posesión del bien motivo del juicio, y no tuvo inconveniente en aceptar la operación de referencia; razones por las cuales también se pide sea emplazada a juicio. Asimismo dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con lote 34; al sur: 16.00 metros, colinda con lote 32; al oriente: 10.00 metros, colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez; y al poniente: 10.00 metros, colinda con calle Cipreces; con una superficie de: 160.00 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, refiere a su Señoría que desde el día diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, fecha que se celebró la operación de cesión de derechos, se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la que se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, situación que se acredita en su oportunidad procesal ya que con los medios de prueba idóneos; para reforzar su dicho agrega los documentos públicos y privados, expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, consistente en hoja de declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, folio 08145; así como diversos recibos de pago. Por otra parte procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el bien que nos ocupa formaba parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio No. RAN-EM/ST/1949/2007, de fecha 14 de septiembre del año 2007, se me hizo saber que el bien motivo del presente juicio, no se encuentra adentro de

poligonal alguna de que corresponda a algún núcleo agrario. Con posterioridad al acto que antecede acudió ante el Ayuntamiento de Ecatepec, México, con el objeto de proceder a realizar los pagos de impuesto predial, obteniendo la clave catastral, exhibiendo para tales efectos los recibos correspondientes y una hoja con folio 08145 denominada declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, inclusive el recibo oficial de pago No. 287545. Y desde que la suscrita celebró contrato de cesión de derechos, se le hizo la entrega física y material del inmueble materia del presente asunto, por lo que reuniendo las condiciones previstas por el artículo 911 del Código Civil abrogado pero vigente para el caso que nos ocupa, para que opere en su favor la usucapión, además de que no existe persona alguna que le haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, razón por lo cual es procedente la acción que se ejercita, por haberse consumado en su favor la usucapión, más aún ha transcurrido el tiempo que al respecto refiere el artículo 912. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores forma parte de otro mayor tamaño, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, bajo la partida 498, del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968, a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, dichas personas, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.
925-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 94/09.
ACTOR: MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ.
DEMANDADA: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA y OTROS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE BANDA,
MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA,

BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO,
MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX
FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA,
FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN
FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL
FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA,
JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE
VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO
VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO,
CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO
FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ,
FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE
GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO
DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO,
AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ
GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ,
CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO
FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO,
LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS
ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO
DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO
FRAGOSO Y GUADALUPE RODRIGUEZ.

La C. MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, la usucapión del inmueble ubicado en la Calle Cipreces, lote 28, manzana S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante cesión de derechos el inmueble citado en líneas precedentes, dicha operación se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, situación que consta en el contrato privado de cesión de derechos, y al realizar tal operación la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, le mostró diversos documentos con la que acreditaba como propietaria del inmueble en cuestión, de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo entrega de la posesión del bien motivo del juicio, y no tuvo inconveniente en aceptar la operación de referencia; razones por las cuales también se pide sea emplazada a juicio. Asimismo dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con lote 29; al sur: 16.00 metros, colinda con lote 27; al oriente: 10.00 metros, colinda con Gozafat Ochoa Rodriguez; y al poniente: 10.00 metros, colinda con calle Cipreces; con una superficie de: 160.00 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, refiere a su Señoría que desde el día diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, fecha que se celebró la operación de cesión de derechos, se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la que se detenta en carácter de dueña, en forma continua,

pacífica, pública y de buena fe situación que se acreditara en su oportunidad procesal ya que con los medios de prueba idóneos; para reforzar su dicho agrega los documentos públicos y privados, expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, consistente en hoja de declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, folio 08136; así como diversos recibos de pago. Por otra parte procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el bien que nos ocupa formaba parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio No. RAN-EM/ST/1942/2007, de fecha 22 de agosto del año 2007, se me hizo saber que el bien motivo del presente juicio, no se encuentra adentro de poligonal alguna de que corresponda a algún núcleo agrario. Con posterioridad al acto que antecede acudió ante el Ayuntamiento de Ecatepec, México, con el objeto de proceder a realizar los pagos de impuesto predial, obteniendo la clave catastral, exhibiendo para tales efectos los recibos correspondientes y una hoja con folio 08136 denominada declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, inclusive el recibo oficial de pago No. 284813. Y desde que la suscrita celebró contrato de cesión de derechos, se le hizo la entrega física y material del inmueble materia del presente asunto, por lo que reuniendo las condiciones previstas por el artículo 911 del Código Civil abrogado pero vigente para el caso que nos ocupa, para que opere en su favor la usucapión, además de que no existe persona alguna que le haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, razón por lo cual es procedente la acción que se ejercita, por haberse consumado en su favor la usucapión, más aún ha transcurrido el tiempo que al respecto refiere el artículo 912. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores forma parte de otro mayor tamaño, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 498, del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968, a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, dichas personas, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a diez días

del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.
926-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 579/2009.

PEDRO BENITEZ REBOLLAR, promueve procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio para que se declare que ha operado a su favor la usucapión, respecto del inmueble denominado "Zacanepantla", ubicado en Jardines de San Agustín, lote tres, de la manzana uno, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medida y colindancias: al norte: en 7.00 metros con propiedad privada; al sur: en 7.00 metros con calle Tulipanes; al oriente: en 18.50 metros con el lote 4 de la manzana 1; y al poniente: en 18.50 metros con el lote 2 de la manzana 1, con una superficie total de 129.50, en los hechos de la solicitud el promovente manifiesta que adquirió el inmueble de JUANA ALVAREZ DE ROJAS, que a la fecha lo viene poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, acompañó a su solicitud, contrato de compra venta de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, constancia en que se declara procedente la inmatriculación administrativa, certificado de inscripción en el Registro Público, certificación de clave catastral, y plano descriptivo y de localización.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan hacerlos valer.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial, expedido a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

921-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 682/09.
SEGUNDA SECRETARIA.

ROSAURA RAMOS FRANCO, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "Xolaipa" ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con superficie de 3,893.75 mts2. (tres mil ochocientos noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados), mide y linda: norte: 44.50 mts. con calle Hank González; sur: 44.50 mts. con Roberto Castro y Luis Castro; oriente: 17.90 mts. con Verónica Páez Juárez, 69.60 mts. con Rosa Galicia y David García Galicia, poniente: 87.50 mts. con Lino Galicia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

921-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace de su conocimiento que CESAR REYNA QUEZADA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 723/2009, la inmatriculación respecto del bien inmueble consistente en el terreno denominado "Salinillas", el cual está ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, ahora mejor conocido como Avenida Central No. 18, colonia Cuauhtémoc Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de: 131.61 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 7.34 metros colinda con Avenida Central, el segundo de: 1.54 metros colinda con Marcos Sánchez Pedraza, al sur: 5.00 metros colinda con iglesia Señora de Guadalupe, al oriente: 24.85 metros colinda con iglesia Señora de Guadalupe, al poniente: en dos tramos, uno de 16.50 metros colinda con Marcos Sánchez Pedraza y Miguel Angel Mejía Rodríguez y otro de 6.38 metros colinda con Raúl Martínez Andonaegui.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

921-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 790/09.

ACTOR: MARIA PAZ PINEDA SORIA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. MARIA PAZ PINEDA SORIA, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 790/09, respecto del predio denominado "Salinillas", ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, ahora mejor conocido como carretera a Pachuca o vía Morelos número 16, colonia Cuauhtémoc Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde el siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, mediante contrato de compraventa adquirió el inmueble citado en líneas precedentes, y que a partir de aquella fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble y el cual tiene una superficie de 140.60 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos tramos, el primero de 7.09 metros colinda con Froilán Martínez Navarro, el segundo de 4.50 metros colinda con Carmelo Martínez Ramos; al sur: en dos tramos, el primero de 4.43 metros y el segundo de 6.32 metros con propiedad de Martha Ortiz Zamudio; al oriente: en tres tramos, el primero de 4.43 metros y el segundo 6.80 metros, ambos colindan con propiedad de Carmelo Martínez Ramos, el tercer tramo 5.00 metros colinda con camino, ahora vía Morelos; al poniente: 13.60 metros, colinda con propiedad de la compradora; manifestando que su posesión se deriva de un contrato de compraventa de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, posesión que desde esa fecha ha venido realizando en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Asimismo el terreno citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. También dicho terreno se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, lo cual acredita con la constancia, con folio número 4161/2009, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México.-Asimismo exhibe plano descriptivo y de localización del predio motivo de

este asunto, e inclusive se adjunta copia del plano manzanero. Por último manifiesta que agrega una constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publiquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica

921-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

-Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ CAMACHO ALEJANDRA, expediente 306/07, Juzgado 59º, Civil Sria. "B" la C. Juez dictó dos autos de fecha ocho de julio y veintiséis de agosto ambos del dos mil nueve que a la letra dice:

-AUTO A CUMPLIMENTAR.- México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y tomando en consideración lo manifestado en el mismo para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA ordenada en el presente juicio nuevamente se señalan las doce horas del día quince de octubre del año en curso debiendo prepararse el mismo tal y como fue ordenado en autos NOTIFIQUESE Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

-AUTO A CUMPLIMENTAR.

-México Distrito Federal a ocho de julio del dos mil nueve.

-A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora y tomando en consideración lo manifestado en el mismo así como las constancias de autos, por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en la casa habitación marcada con el número 83 de la calle Bosques de Austria y lote del terreno en que se encuentra construida que, es el, lote número 6 de la manzana 49 del Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan doce horas del día ocho de septiembre próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'549,500.00 DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la NACIONAL FINANCIERA y sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberán de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre, la última y la fecha de remate igual plazo por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos y copias necesarias gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establezca la legislación de dicha entidad. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

922-B1.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 291/2009-1.

EMPLAZAR A SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ.

OFELIA ESTRADA FRAGOSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Circuito Interior, lote 7, manzana 8, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con Av. Circuito interior; al sureste: 17.15 metros con lote 8; al suroeste: 7.00 metros con lote 17, y al noroeste: 17.15 metros con lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 73, volumen 363, libro 1º, sección 1ª, de fecha 23 de enero de 1978, a favor de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 06 de noviembre de 1980, OFELIA ESTRADA FRAGOSO adquirió por contrato de cesión de derechos el inmueble de la controversia, mismo que celebró con SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, el cual lo posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; asimismo, manifiesta que ha cumplido con el pago de los servicios derivados de la posesión que ejerce pagando traslado de dominio, predio y agua.

Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

924-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE ROQUE AYALA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, en el expediente 884/09, que se tramita en este juzgado relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA MARIA ESTHER RIVERA PEDRAZA, en contra de JORGE ROQUE AYALA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JORGE ROQUE AYALA LOPEZ,

por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en la entidad. B).- El pago de gastos y costas; el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día siete de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3301.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 967/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por PEDRO MARTINEZ MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Decandaje, municipio de Aculco, distrito judicial de Jilotepec, México, denominado "Los Arroyos", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas quebradas, una de 186.50 metros y otra de 100.00 metros lindando con Sara Martínez Monroy, actualmente Enrique Acevedo Martínez, al sur: en siete líneas quebradas, una de 180.00 metros, otra de 128.00 metros, otra de 134.00 metros, otra de 49.00 metros, otra de 31.00 metros, otra de 55.00 metros y otra de 52.00 metros lindando todas con Vicente Lara Arias, al oriente: en siete líneas quebradas, una de 83.00 metros lindando con Sara Martínez Monroy, actualmente Enrique Acevedo Martínez, otra de 93.00 metros, lindando con Silvia García Peña y cinco líneas más con Francisco Martínez Ruiz, actualmente José Antonio Martínez López, una de 83.50 metros, otra de 156.00 metros, otra de 59.00 metros, otra de 166.00 metros y otra de 21.00 metros, al poniente: en dos líneas quebradas, una de: 158.00 metros y otra de 108.00 metros lindando con Vicente Lara Arias, con una superficie de 133.813 metros cuadrados; para efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en fecha seis de enero del año 2000, lo adquirió mediante contrato de compraventa del señor MONICO MARTINEZ MONROY.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.- Se expiden a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3302.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 921/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JAIME PINEDA MALDONADO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el barrio La Bellota, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas de 26.80, 30.39 y 12.05 metros y linda con María Luisa Caballero Lugo, al sur: 61.70 metros y linda con Lucio Chávez Ituarte, al oriente: 16.80 metros y linda con

Francisco Heras Villasana y al poniente: en dos líneas de: 18.25 y 6.70 metros y linda con calle La Tenería, con una superficie aproximada de (839.31 mts2.) ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se lo vendió la señora CRISTINA CECILIA MANCILLA BECERRA, por medio de un contrato de compraventa en fecha primero de agosto de dos mil cuatro.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en un periódico local de mayor circulación de Jilotepec, México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expiden a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3303.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de RAMOS GONZALEZ VICTOR MANUEL, expediente número 824/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló se señalan las doce horas del día quince de octubre próximo para la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en kilómetro 29.5 de la carretera libre México-Puebla vivienda número 150, lote 61, manzana VII, condominio 61, conjunto habitacional urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación me permito remitir a usted los edictos que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este juzgado así como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México. Así como en los tableros de aviso de ese juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 9 de septiembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

3305.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: FERNANDO ROQUE MELITON, SE LE HACE SABER:

En el expediente 307/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre nulidad e inexistencia absoluta, promovido por UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., en contra de los supuestos delegados de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., los actores demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial, con efecto de nulidad e inexistencia absoluta y plena de lo siguiente: I.- La convocatoria de fecha tres de noviembre del año dos mil dos, que lanzaron los supuestos delegados de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN, A.C. II.- El acta de asamblea general extraordinaria de la UNION RURAL DE LA PRESA TEPETITLAN A.C., de fecha doce de noviembre del año dos mil dos. III.-La protocolización de la fe de hechos del acta de asamblea general extraordinaria de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., entre otras prestaciones. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS: 1.- Los representantes de los sectores ejidal y pequeña propiedad de las poblaciones y municipios que comprenden la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., celebraron asamblea general extraordinaria el cuatro de junio del año dos mil, en la población de San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, México, de acuerdo al orden del día contenida en la convocatoria que se lanzó para tal efecto en dicha asamblea se nos confirió los cargos que ostentamos en la persona jurídica colectiva, documento que fue protocolizado ante el Notario Público Número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. 4.- Los usuarios de los sectores ejidal y pequeña propiedad de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., nombraron sus delegados propietarios y suplentes, personas quienes obtuvieron estos cargos, tienen las atribuciones y facultades para actuar en la persona jurídica colectiva de acuerdo a dichos estatutos. 5.- Es el caso que el día tres de noviembre del año dos mil dos, en forma ilegítima e indebidamente algunos usuarios de la Unión Rural de la Presa de Tepetitlán A.C., ahora demandados, se atribuyeron la asignación y personalidad de delegados, a sabiendas que no estaban debidamente reconocidos en el instrumento notarial, a pesar de ello lanzaron convocatoria de acuerdo a los estatutos del instrumento notarial, en forma fraudulenta a una asamblea general extraordinaria, que se llevó a cabo el día doce de noviembre de dos mil dos en los términos del supuesto orden del día que determinaron entre los puntos a tratar era para la votación en la destitución total y definitiva de los miembros del Consejo Directivo y de Vigilancia en funciones de la persona jurídica colectiva que representamos. Entre otros hechos. En consecuencia la Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de FERNANDO ROQUE MELITON ordenó que se emplase al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y boletín judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3306.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 522/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por LIDIA MOSQUEDA BAUTISTA, respecto de un inmueble ubicado en privada de San Miguel sin número, domicilio conocido, Cacalomacán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con Gerardo Linares Terrón, al sur: 07.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 29.30 metros con Jesús Villanueva Ortiz, al poniente: 29.25 metros con Vicente Flores Villanueva; con una superficie total de: 205.00 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en

términos de ley.-Toluca, México, siete de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3307.-23 y 28 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 577/12/2009, EL C. RAFAEL BRAVO BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Estudiante s/n, municipio de Polotitlán, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.00 m con Petra Hernández, al sur: 40.00 m con Hilario Ledesma Uribe, al oriente: 30.00 m con Adriana Huerta Morón, al poniente: 30.00 m con calle del Estudiante. Superficie aproximada de: 1,200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 7 de septiembre del 2009.-C. Registrador, C. Luis Alejandro Reyes Olvera.-Registrador Auxiliar oficio Núm. 202GIA000/327/2009, de fecha 25 de febrero de 2009.-Rúbrica.

3304.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 3285/55/09, LIDYA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Casa Vieja", ubicado actualmente calle La Palma 5, barrio de San Bartolo, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: norte: 98.50 m con zanja regadora. sur: 97.70 m con Rosa Domínguez Rodríguez, oriente: 29.25 m con zanja regadora, poniente: 29.00 m con Jaime Casas Ramírez y Alberto Jorge Vega García.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3323.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

Exp. 16700/527/08, ZAGO ROA ERNESTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mitra", ubicado en calle Tres de Octubre, barrio La Manzana, poblado de Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 443.20 metros cuadrados, mide y linda: norte: 44.15 m con Pascual Aquilino Pimentel Flores, sur: 44.50 m con Jordán Atonal Taxis, oriente: 10.00 m con entrada particular, poniente: 10.00 m con calle Pública Prolongación 3 de Octubre.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3324.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

Exp. 13241/137/09, JOSE SANTOS VARGAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladera", ubicado actualmente Avenida

del Trabajo s/n, colonia El Mirador, municipio de Melchor Ocampo, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 620.90 metros cuadrados, mide y linda: norte: 14.00 m con Av. Alfredo del Mazo, sur: 14.00 m con Av. del Trabajo, oriente: 44.35 m con Clementina Albarras Solís, poniente: 44.35 m con Sebastián Cortés Ortega.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3325.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

Exp. 3279/53/09, NORMA LIDYA DIAZ ESQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hemiquia", ubicado en el poblado de Tultepec, actualmente con calle Galeana, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 160.92 metros cuadrados, mide y linda: norte: 12.50 m con Norma Lidya Diaz Esqueda (mismo comprador), sur: 12.20 m con Miguel Cervantes Parra, oriente: 12.80 m con calle Galeana, poniente: 13.26 m con Alejandra López Cruz.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3321.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

Exp. 10358/113/09, ADELINA ORTEGA OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en carretera Huehuetoca-Apaxco, sin número, barrio de Santa María, municipio de Huehuetoca, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 476.89 metros cuadrados, mide y linda: norte: 37.76 m con Guadalupe Santillán Soto, sur: 24.32 m con Miguel García Ortega, oriente: 12.75 m con carretera Huehuetoca-Apaxco, poniente: 23.70 m con Avenida Sauce.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de septiembre de 2009.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3322.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 9112/2008, EDUARDO VALENCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Michines", ubicado en la jurisdicción del municipio de Ozumba, México, que mide y linda: al nor ote: 91.50 m con Cándido Sandoval Hernández, al 1er. Sur pte: 31.50 m con José Ramírez García, al 2º. sur pte: 58.00 m con Alejandro Silva Rosales, al 1er. Nor pte: 12.00 m con José Ramírez García, al 2º. Nor pte: 14.00 m con calle Alfredo del Mazo, al sur ote: 26.00 m con Dolores Sanvicente, con una superficie de 1,949.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la

Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3320.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
F E D E E R R A T A S**

En el expediente de inmatriculación administrativa, promovido por LETICIA FLORES CISNEROS, radicado en esta Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el expediente número 9617/118/09, admito que fue el trámite se ordenaron los expedientes correspondientes los cuales se publicaron en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, los días 10, 13 y 18 de agosto del año en curso, y toda vez que se indicaron erróneamente las publicaciones el número de expediente 9671/118/09 debiendo ser lo correcto: 9617/118/09, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes, publíquese por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Doy fe.

Cuautitlán, México, 11 de septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA.-RUBRICA.
1244-A1.-23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 21,798 de fecha 14 de Agosto del 2009, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de VICENTE GOMEZ PLASCENCIA, a solicitud de MARIA ESTELA VIVEROS SALGADO, en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 14 de agosto del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

063-C1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,518** fecha **11 de agosto del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor Esteban Silva Carrasco**, que otorgó la señora **Rosa Laura Silva Márquez**, en su carácter de **"única y universal heredera"** y **"albacea"**, respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,494** fecha **04 de agosto del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor Salomón Arellano Terán**, que otorgaron los señores **María Estela Arellano, también conocida como María Estela Arellano Miranda, Salomón e Hilda** de apellidos **Arellano Miranda**, en su carácter de **"únicos y universales herederos"** y la primera de los mencionados, también en su carácter de **"albacea"**, respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,071**, de fecha **16 de abril del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la radicación intestamentaria a bienes del señor Adelaido Reyna Salinas**, que otorgaron los señores **Socorro Estrada Zagal**, por su propio derecho y en representación de su **hija Flavia, José, Sergio y Gustavo**, éste último por su propio derecho y representación de sus **hermanos Héctor, Ma. de Lourdes, Fernando y Armando**, todos de apellidos **Reyna Estrada**, en su carácter de **"únicos y universales herederos"** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,493** fecha **04 de agosto del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria**

de la señora Mercedes Miranda Miranda, también conocida como Mercedes Miranda de Arellano y Merced Miranda Arellano, que otorgaron los señores Maria Estela Arellano, también conocida como María Estela Arellano Miranda, Salomón e Hilda de apellidos Arellano Miranda, en su carácter de "únicos y universales herederos" y la primera de los mencionados, también en su carácter de "albacea", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 38,575 (treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco) de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil ocho (2008), pasada ante mí, la señora ZOILA ALEGRIA BEDOLLA comparece en su calidad de colateral en primer grado, radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ALEGRIA BEDOLLA, también conocido como JOSE ALEGRIA BEDOYA, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con el de cujus.

Naucalpan de Juárez, México, a 5 de noviembre del año 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.
1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA**,

ante mí, de fecha de 10 de septiembre de 2009, **se radicó la sucesión intestamentaria** a bienes de la señora GUADALUPE MIRANDA MORATO, quien en vida también fue conocida como GUADALUPE MIRANDA Y MORATO, GUADALUPE MIRANDA DE MARTINEZ y GUADALUPE MIRANDA, que otorgan los señores: **RAFAEL MARTINEZ MIRANDA, GEORGINA MARTINEZ MIRANDA y MARIA CARLOTA MARTINEZ MIRANDA**, en su carácter de hijos de la autora de la citada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

920-B1.-23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO**, ante mí, de fecha 04 de septiembre de 2009, el señor **RUBEN NAVARRETE ALCANTARA renunció a la herencia y al cargo de albacea** y los señores **LAZARO NAVARRETE MARIN y SANTOS NAVARRETE MARIN, reconocen sus derechos hereditarios y aceptan** la herencia instituida a su respectivo favor, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora REYNALDA MARIN GARCIA, asimismo el señor **LAZARO NAVARRETE MARIN**, acepta el cargo de albacea que le fue conferido por la autora de dicha sucesión: Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

920-B1.-23 septiembre.

A V I S O

"INMOBILIARIA LA CIUDADELA", SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento del mismo se informa que por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de octubre de 1998, se aprobó la reducción del capital mínimo fijo, mediante reembolso a los accionistas, por la cantidad nominal de \$ 564.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cancelándose las acciones correspondientes, y quedando por tanto el capital social nominal en la suma de \$ 786.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

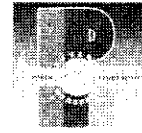
Estado de México, a los 26 días del mes de octubre de 1998.

Ernesto Gurriá Del Paso
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

1249-A1.-23 septiembre, 7 y 21 octubre.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Responsabilidades Administrativas



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

EDICTO

Expediente: R-41/2006

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 segundo párrafo, 52, segundo párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción XVIII y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a la **C. Porfiria Huazo Cedillo** en su carácter de **Diputada de la LV Legislatura del Estado de México**, la resolución emitida en fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **R-41/2006**, instaurado en su contra por la falta administrativa que le fue atribuida de la cual se acreditó la violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determinándose la aplicación de la sanción consistente en **amonestación**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes septiembre de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos**. Rúbrica.

3317.-23 septiembre.

UNIPLUS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales y en los Artículos 183, 186, 187 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Uniplus, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a partir de las 16:00 horas del día 12 de octubre de 2009, en el domicilio social y oficinas de la sociedad ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 6-A, Despacho 302, Fraccionamiento El Parque, C.P. 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, efectuándose el desarrollo de la misma de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Revocación de los poderes otorgados a los señores Martín Ignacio Stofo Zarlenga, Javier Diago Gallego, Licenciado Miguel García Ramos Díaz Escobar y Contadora Pública Martha Sigrit Morales Villegas.
- II.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad.
- III.- Ratificación de las operaciones de adquisición de acciones realizadas por **Uniplus, S.A. de C.V.**
- IV.- Designación de delegado o delegados de la asamblea.
- V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios autorizados mediante carta-poder simple firmada ante dos testigos, no pudiendo fungir como mandatarios de los accionistas los miembros del Consejo de Administración ni el o los Comisarios de la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de septiembre de 2009.

C.P. MAURICIO DRYJANSKI YANOVSKY
Comisario
(Rúbrica).

1245-A1.-23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Que en atención a los artículos 3 fracción VIII, 7, 8 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de febrero del año dos mil ocho; la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver las instancias de inconformidad radicadas bajo los expedientes IC/23/09, IC/24/09 e IC/25/09 acumuladas, interpuestas por los CC. Juan Rodrigo Pacheco Vargas, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de "Imágenes y Medicina, S.A. de C.V.", el Lic. Oscar Rossbach Vaca, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa "Maquinas de Dibujo, S.A. de C.V." y el Lic. Héctor Mauricio Bonilla Legorreta, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "Fehl Mex, S.A. de C.V.", en contra del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional número 44064003-030-09**, para la Adquisición de equipo médico, por cuanto a las partidas 6, 7, 8, 64, 92 y 93, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, por lo que, se hace del conocimiento de la C. María Martha Bucio Martínez, Representante Legal de "**Carl Zeiss de México, S.A. de C.V.**", en su carácter de tercero interesada, el acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil nueve, emitido en los expedientes citados con antelación, bajo los siguientes términos: "Visto el oficio número 217B10200/4511/2009, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en representación de la convocante, presentado en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, en fecha diez de septiembre del año en curso, mediante el cual rinde el informe con término de veinticuatro horas, solicitado mediante acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, en los expedientes IC/23/09, IC/24/09 e IC/25/09 acumulados, se: **ACUERDA. PRIMERO.** Se tiene por presente al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, con el oficio descrito en el proemio, constante de dos fojas útiles escritas por el anverso y anexo,.... **TERCERO.** ...que los recursos destinados a la adquisición de equipo médico, a través de la Licitación Pública Nacional número 44064003-030-09, son de naturaleza estatal (Oportunidades y Seguro Popular 2008 y 2009 y Presupuesto Seguro Popular 2008); por lo que se declara la competencia de esta autoridad, para conocer, tramitar y resolver la presente instancia de inconformidad. **CUARTO.** Que en desahogo de los puntos OCTAVO, SEPTIMO y SEXTO de los acuerdos de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, emitidos en los expedientes IC/23/09, IC/24/09 e IC/25/09, respectivamente y tomando en consideración que en el oficio número 217B10200/4511/2009, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, manifestó lo siguiente: La convocante se pronuncia por la suspensión de todo acto derivado y que se derive de la licitación pública nacional número 44064003-030-09, únicamente por lo que respecta a las partidas 6, 7, 8, 64, 92 y 93; en virtud de que en términos de lo establecido por el artículo 13.81 fracción II del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público; con fundamento en el artículo 13.81 fracción II del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, se **determina la suspensión de todo acto derivado y que se derive** de la Licitación Pública Nacional número 44064003-030-09, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, únicamente respecto de las **partidas 6, 7, 8, 64, 92 y 93**, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se emita la resolución que en derecho proceda. **QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, se tienen como terceros interesados en las instancias de inconformidad en que se actúan, a las empresas "**SUCISA, S.A. DE C.V.**", adjudicada de la **partida 6**, a través de su representante legal el C. Ricardo Cotero Gallardo, con domicilio en Hermenegildo Galeana Sur número 212, Colonia Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México, C.P. 50000; "**INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V.**", adjudicada de la **partida 7**, a través de su representante legal el C. Israel Iniestra Saut, con domicilio en Valentin Gómez Farias número 1804, Colonia San Bernardino, C.P. 50090, Toluca, Estado de México; "**ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.**", adjudicada de la **partida 8**, a través de su representante legal el Ing. Francisco González Tirado, con domicilio en Guillermo Barroso número 11-A, Fraccionamiento Ind. las Armas, C.P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México; "**CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**", adjudicada de la **partida 64**, a través de su representante legal la C. María Martha Bucio Martínez, y "**GRUPO EOLICA, S.A. de C.V.**", adjudicada de las **partidas 92 y 93**, a través de su representante legal el Ing. Reynaldo Soto Briseño, con domicilio en Plaza Magallanes número 27, Colonia el Rosario II, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México, ordenando se les corra traslado con los escritos de inconformidad presentados por las empresas "**IMAGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V.**"; "**MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V.**" y "**FEHLMEX, S.A. DE C.V.**", a efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se apersonen por escrito en la presente instancia de inconformidad, manifestando lo que a sus intereses convengan y ofreciendo las pruebas que consideren pertinentes, con el apercibimiento de que para el caso de no hacer manifestación alguna al respecto, se les tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Adjetivo Administrativo. **SEXTO.** Toda vez que el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto de Salud del Estado de México, manifestó que dicho organismo no cuenta con el domicilio dentro del Estado de México, correspondiente del tercer interesado "**CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**"; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, requiríase dicha empresa a través de su representante legal, a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndosele de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del citado Código Adjetivo Administrativo; se efectuaran por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicada en Calle Robert Bosch, Esquina Primero de Mayo número 1731, Segundo Piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México."

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve, la Directora de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Virginia Beda Arriaga Alvarez.-Rúbrica.